

y D. Joseph Balaguer, quando, y continuad-
zándolo perjudicial, y afumándose en lo que tenía
dho, y alegado se Concluyo sin Embargo, Yaviendo
se pasado los Autos del Referido p. a dho Señor
D. Juan Antonio Samaniego fiscal del Cons.
En vista de ellos, por su Respuesta de Veinte, y cinco
de febrero de el año pasado de mill setteientos, y
treinta y ocho pidió se Confirmasse la Sentencia de el
Juez de Comiss. Don en lo Respectivo a las penas Im-
puestas a dho D. Julián fernz Valera; y se Revocase
En quanto a la absoluzion de los Cargos hechos al Referido
D. Joseph Balaguer, por varios fundamentos que Ex-
puso; Jassi mismo concluyo para la determinac.^{on} de
dho pleito, Vista los Autos de el por los Señores De
dho. R. y sup. Consejo de Guerra, por su Sentencia,
de Veinte de Junio de dho año de Treinta y ochos,
Revocaron la dada por dho. Auditor D. Alexander
Miro que aquí va inserta; y absolviéron a dho. D.
Julián fernandez Valera de los Cargos que por la Ref.^{da}

